



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
\* N° 143 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 20 JUN. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 25-2015-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/ACM del Residente de Obra, Informe N° 048-2015-GR.CUSCO/GGR-OSRLTPI/MCSS de la Supervisora de Obra, Memorandum N° 2555-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorandum N° 379-2015-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI e Informe N° 256-2018-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 1495-2018-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 755-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1324-2013-GR CUSCO/PR de fecha 26 de julio del 2013, se aprueba el Expediente Técnico de la obra **“Reconstrucción e Implementación de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 50859 Virgen de Guadalupe de Huayrapuncu del Distrito y Provincia de Cusco”**, con un presupuesto total de S/ 2'300,296.21 (Dos Millones Trescientos Mil Doscientos Noventa y Seis con 21/100 Soles) ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará “... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra”. Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: “a. Trátase de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución”;

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé: “En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión,





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1027-2015-GR CUSCO/GR de fecha 16 de octubre del 2015, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01** por 515 días calendario y **Ampliación Presupuestal N° 01** por S/ 720,488.67 (Setecientos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 67/100 Soles), que modificó el monto del presupuesto total de la obra a S/ 3'020,784.88 (Tres Millones Veinte Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 025-2015-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/ACM de fecha 30 de octubre del 2015, el Residente de Obra remite el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 02** por la suma de S/ 260,414.91 (Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Catorce con 91/100 Soles) por Adicionales ocasionados por mayores metrados, partidas nuevas, mayores gastos generales y gastos de supervisión y **Ampliación de Plazo N° 02** por 144 días calendario, por las causales de partidas nuevas y mayores metrados;

Que, con Memorándum N° 2555-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de noviembre del 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/ 260,414.91 (Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Catorce con 91/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 02 por 144 días calendario, para la ejecución de la referida obra, otorgada mediante el Informe N° 048-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/MCSS de fecha 05 de noviembre del 2015 por la Supervisora de Obra;

Que, por Memorándum N° 379-2015-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de fecha 10 de diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que las modificaciones en la fase de Inversión sin Evaluación fueron registradas satisfactoriamente en el Banco de Proyectos del MEF mediante Informe Técnico MFI SE N° 126-2015-GRCUSCO/GRPPAT-SGPI, asimismo se procedió a realizar el Cálculo de Pérdidas Económicas lo cual fue comunicado al Órgano de Control Interno a través de Informe N° 302-2015-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 05 de junio del 2015;

Que, mediante Informe N° 256-2018-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 18 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la opinión de pertinencia de la aprobación de la Ampliación de Presupuesto N° 02 por S/ 260,414.91 (Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Catorce con 91/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 02 por 144 días calendario de la obra en mención, afirmando que se le ha asignado a la obra todo su saldo necesario para su conclusión y que a la fecha se encuentra en proceso de liquidación financiera y técnica;

Que, mediante el Memorándum N° 1495-2018-GR CUSCO-GRI del 30 de mayo del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N°02 y Ampliación Presupuestal N° 02 para ejecución del proyecto en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 755-2018-GR CUSCO/ORAJ de 12 de junio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada, el **Adicional N° 02** para el proyecto ejecutado por administración directa **“Reconstrucción e Implementación de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 50859 Virgen de Guadalupe de Huayrapuncu del Distrito y Provincia del Cusco”**, ascendente a **S/ 260,414.91 (Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Catorce con 91/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 02 por 144 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto **“Reconstrucción e Implementación de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 50859 Virgen de Guadalupe de Huayrapuncu del Distrito y Provincia del Cusco”**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra **“Reconstrucción e Implementación de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 50859 Virgen de Guadalupe de Huayrapuncu del Distrito y Provincia del Cusco”**, es de **S/ 3'281,199.79 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Noventa y Nueve con 79/100 Soles)**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **“Reconstrucción e Implementación de la Institución Educativa de Nivel Primario N° 50859 Virgen de Guadalupe de Huayrapuncu del Distrito y Provincia del Cusco”**, es de **899 días calendario** con fecha de culminación de ejecución de obra al 31 de diciembre del 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

